

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

P r e s e n t e s:

Senadoras de la República integrantes de la LXI Legislatura, presentan con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el numeral 1, del artículo 4; numeral 1, inciso s), del artículo 38; la fracción V, del inciso a), del numeral 1, del artículo 78; los numerales 2 y 3, del artículo 218; el numeral 1, del artículo 219 y el numeral 1, del artículo 220 todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo marco constitucional electoral. En esta reforma se redefinió el sentido y alcance del financiamiento público para los partidos políticos, y actualmente cubre los siguientes objetivos:

- Sus actividades ordinarias permanentes;
- Las actividades tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales; y
- Las de carácter específico.

El financiamiento para actividades específicas se dirige a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como para las tareas editoriales, precisando que equivaldrá al 3% del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

Posteriormente, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, estableció en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V, que;

“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”.

De acuerdo a esta disposición, los partidos políticos han percibido y distribuido este recurso de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO DEL 2 POR CIENTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS			
PARTIDO	2008	2009	2010
PAN	\$ 13,219,765	\$15,187,262.60	\$14,711,118.74
PRI	\$9,873,825	\$10,624,717.95	\$18,606,721.12
PRD	\$8,484,198	\$9,129,411.16	\$7,818,009.91
PVEM	\$4,249,573	\$4,572,747.52	\$5,420,151.66
PT	\$4,024,239	\$4,330,277.52	\$4,089,972.79
CONVERGENCIA	\$3,588,987	\$4,094,254.56	\$3,569,176.67
NUEVA ALIANZA	\$3,417,897	\$3,837,272.59	\$3,985,991.52
PSD	\$2,654,758	\$2,856,647.44	-----
TOTAL	\$49,513,242	\$54,632,591.75	\$58,201,142.41

*Esta información fue elaborada y dada a conocer por “Mujeres al Poder” Consejo Ciudadano para la Promoción y Defensa de los Derechos Políticos de las Mujeres.

Desafortunadamente, y en violación a la normativa electoral, los recursos señalados no han sido destinados para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, sino que han tenido el siguiente destino:

- **Servicios generales:** Entre 50 y 60% para pago de Aguinaldo, prima vacacional, sistemas de ahorro para el retiro, IMSS, Infonavit, gratificaciones.
- **Gastos de mantenimiento:** Pago del servicio telefónico, energía eléctrica, agua potable, vigilancia, lavandería, limpieza, higiene y fumigación.
- **Materiales promocionales:** Bolsas, mandiles de gabardina, pulseras bordadas, call center, plumas, globos, playeras, gorras, carteles, folletería.¹

Queda claro que la disposición electoral relativa al uso de recursos públicos específicos para la capacitación, promoción y el desarrollo de una nueva política incluyente de género, no ha sido respetada por los partidos políticos. Y en consecuencia, las diversas acciones afirmativas a favor de la mujer que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus diversos artículos pierden su eficacia.

¹ Fuente: Resoluciones de INFOMEX-IFE a dos solicitudes de acceso a la información, UE/10/00377 y

Las escasas políticas públicas de género que no se ven reforzadas por la capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres, no pueden traducirse en la construcción de una nueva cultura política que incluya a las mujeres.

Así, el actual Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece cuando menos seis acciones afirmativas y cuotas de género, siendo las siguientes:

- ✓ Artículo 4, numeral I. Que establece para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a los cargos de elección popular.
- ✓ Artículo 25, numeral 1, inciso e). Que señala la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.
- ✓ Artículo 38, numeral 1, inciso s). Que fija para los partidos políticos la obligación de garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular.
- ✓ Artículo 218, numeral 3. En el que se precisa que los partidos políticos garantizarán la igualdad de oportunidades y procurarán la paridad de género en la vida política del país.
- ✓ Artículo 219, numeral 1. En esta disposición se establece la cuota para un mismo género; que será por lo menos de un cuarenta por ciento del total de candidatos propietarios, procurando llegar a la paridad.
- ✓ Artículo 220, numeral 1. Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.

Sin embargo, y pese a lo anterior el último proceso electoral señala los siguientes resultados:

Número y porcentaje de Diputados y Diputadas Federales según Grupo Parlamentario en la LXI Legislatura, México, 2010.

Grupo Parlamentario	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
PRI	190	79.2	50	20.8	240	100.0
PAN	94	66.2	48	33.8	142	100.0
PRD	48	70.6	20	29.4	68	100.0
PVEM	15	71.4	6	28.6	21	100.0
PT	10	76.9	3	23.1	13	100.0
NA	4	57.1	3	42.9	7	100.0
CONV	4	50.0	4	50.0	8	100.0
IND	1	100.0	0	-	1	100.0
Total	366	73.2	134	26.8	500	100.0

*Fuente: Cámara de Diputados. Consultada el 24 de noviembre, 2010).

<http://www.diputados.gob.mx>.

La participación de las mujeres en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados es una cuarta parte del total de quienes la integran.

Distribución de Senadoras y Senadores que componen la LXI Legislatura por grupo parlamentario, marzo 2010.

Grupo Parlamentario	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
PAN	40	81.6	10	20.4	50	100.0
PRI	25	75.8	8	24.2	33	100.0
PRD	20	76.9	5	19.2	25	100.0
Otros partidos políticos	14	82.4	2	11.8	16	100.0
Sin grupo	1	50.0	2	100.0	3	100.0
Total	100	78.7	27	21.3	127	100.0

*Fuente: Base en datos de la Cámara de Senadores.
<http://www.senado.gob.mx> (noviembre, 2010).

Las mujeres en su participación en el Senado de la República es mucho menor si se compara con la participación que se tiene en la Cámara de Diputados, ya que la proporción de Senadoras es de tan sólo una quinta parte del total de quienes integran la Cámara de Senadores.

Por lo que corresponde al cargo de presidentas municipales los datos son los siguientes: para el año 2009, se puede observar que las entidades federativas con el mayor número de presidentas municipales fueron Veracruz y Oaxaca con 17 alcaldesas respectivamente, seguidas de Yucatán con 15 y Puebla con 9. Dentro de las entidades con menor participación con una sola presidenta municipal en todo el Estado, están Baja California Sur, Distrito Federal, Durango, Jalisco, Quintana Roo, Sinaloa y Tabasco.

Número y porcentaje de Presidentes y Presidentas Municipales por entidad federativa, México, 2009

Entidad Federativa	Hombres		Mujeres		Total	
	Número	%	Número	%	Total	%
Aguascalientes	11	100.0	0	-	11	100.0
Baja California	5	100.0	0	-	5	100.0
Baja California Sur	4	80.0	1	20.0	5	100.0
Campeche	11	100.0	0	-	11	100.0
Coahuila	35	92.1	3	7.9	38	100.0
Colima	10	100.0	0	-	10	100.0
Chiapas	114	96.6	4	3.4	118	100.0
Chihuahua	65	97.0	2	3.0	67	100.0
Distrito Federal ^{a/}	15	93.8	1	6.3	16	100.0

Durango	37	94.9	2	5.1	39	100.0
Guanajuato	42	91.3	4	8.7	46	100.0
Guerrero	79	97.5	2	2.5	81	100.0
Hidalgo	81	96.4	3	3.6	84	100.0
Jalisco	124	99.2	1	0.8	125	100.0
México	121	96.8	4	3.2	125	100.0
Michoacán	110	97.3	3	2.7	113	100.0
Morelos	31	93.9	2	6.1	33	100.0
Nayarit	20	100.0	0	-	20	100.0
Nuevo León	46	90.2	5	9.8	51	100.0
Oaxaca	557	97.7	13	2.3	570	100.0
Puebla	207	95.4	10	4.6	217	100.0
Querétaro	18	100.0	0	-	18	100.0
Quintana Roo	7	87.5	1	12.5	8	100.0
San Luis Potosí	55	94.8	3	5.2	58	100.0
Sinaloa	17	94.4	1	5.6	18	100.0
Sonora	68	94.4	4	5.6	72	100.0
Tabasco	16	94.1	1	5.9	17	100.0
Tamaulipas	41	95.3	2	4.7	43	100.0
Tlaxcala	55	91.7	5	8.3	60	100.0
Veracruz	194	91.5	18	8.5	212	100.0
Yucatán	92	86.8	14	13.2	106	100.0
Zacatecas	55	94.8	3	5.2	58	100.0
Nacional	2,343	95.4	112	4.6	2,455	100.0

* **Fuente:** CEAMEG, con datos del INAFED. www.inafed.gob.mx (enero de 2009).

^{a/} Para el Distrito Federal: IEDF. www.iedf.org.mx (abril de 2009).

La situación de las mujeres en los congresos de las entidades federativas refleja un panorama heterogéneo entre los mismos, así como entre la proporción de mujeres legisladoras electas por el principio de mayoría relativa en relación con las electas por el principio de representación proporcional. Por el principio de mayoría relativa el promedio nacional de las mujeres legisladoras locales alcanza sólo 18.2%, mientras que por el de representación proporcional el porcentaje de mujeres legisladoras locales asciende a 25.8%.²

Actualmente de los 32 ejecutivos locales, sólo uno lo ejerce una mujer.

En el gabinete del gobierno Federal actual sólo hay tres mujeres dirigiendo las secretarías de Estado:

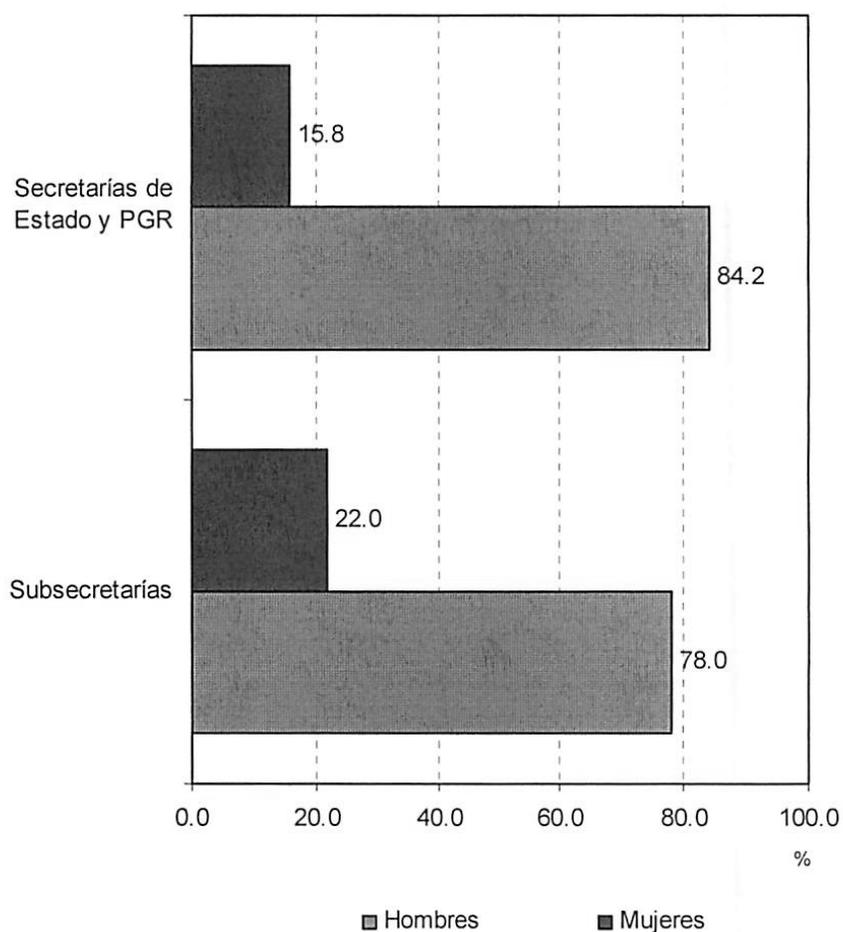
- Patricia Espinosa Cantellano. Secretaría de Relaciones Exteriores
- Georgina Kessel Martínez. Secretaría de Energía

² Información proporcionada por la XIX Legislatura del Congreso de Baja California.

- Gloria Rebeca Guevara Manzo. Secretaria de Turismo.³

Esta cifra se traduce en un 15.8% de Secretarías ocupadas por mujeres, en comparación con el 84.2% de Secretarías dirigidas por hombres.

Gráfica 1. Porcentaje de funcionarias y funcionarios titulares de Secretarías y Subsecretarías de Estado, 2010



Nota: En la Secretaría de Turismo existe una plaza vacante para ocupar el puesto de titular de una subsecretaría. Asimismo, en la Procuraduría General de la República existe una plaza vacante para ocupar el puesto de titular de una Subprocuraduría.
Fuente: CEAMEG, con base en datos de las páginas de las Secretarías de Estado y la PGR (23 de marzo 2010).

³ Márquez Benítez, Lic. Ruth Gisela. **Participación Política de las Mujeres en el Poder Ejecutivo y Legislativo en México.** Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), Cámara de Diputados. 2009. México.

Respecto a la integración de las subsecretarías de Estado, la presencia de las mujeres es igualmente limitada, ya que de las 60 subsecretarías de Estado, únicamente 15 están a cargo de mujeres, lo que representa tan sólo el 22%, en comparación con el 78% de subsecretarías ocupadas por hombres, tal como se muestra en el cuadro anterior.

La situación actual de las mujeres en México en el ámbito de la política se caracteriza por tener una presencia y participación limitada en los cargos públicos de adopción de decisiones fundamentales para la sociedad. Esta realidad se ve reflejada en los datos e información estadística señalada, que permite hacer visible la situación de desigualdad de género en la esfera política del país.

Las restricciones para la participación política de la mujer y su falta de liderazgo no están determinadas por causas individuales, sino que son consecuencia de una estructura política y social que legitima y realza los valores masculinos y establece oportunidades desiguales en el ejercicio de la ciudadanía, cuyo resultado es la tendencia general de que la participación política de la mujer se concentre en posiciones de base, mientras que las de mayor nivel, jerarquía y valor social son ocupadas en su mayoría por los hombres.

La reducida participación de las mujeres en los espacios del poder político, es consecuencia, entre otras cosas, de la falta de un modelo femenino de liderazgo político y social. Aquellas mujeres que logran destacar lo hacen porque suelen asumir, en la mayoría de los casos, las conductas y valores masculinos que definen la vida política. De ahí la urgente necesidad de impulsar la capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgos con sentido de género.⁴

Se trata, de remover un conjunto de valores, creencias, comportamientos, símbolos y experiencias comunes que permitan desarrollar un cambio en la percepción de la realidad y de la manera en que se entiende la conducta de los géneros. En el fondo la creación de los liderazgos políticos de la mujer busca el cambio de los códigos sociales que favorecen la masculinidad.

Hasta ahora la cultura política y la vida social han estado dominadas por estereotipos y paradigmas del hombre. Hoy, la competencia social y política se da en un marco controlado y administrado por el hombre.⁵

Las mujeres son tratadas como minoría, ignoradas e intimidadas. Predominan en los procesos políticos y sociales un ambiente masculino en el que las condiciones de la competencia deben ser revisadas y equilibradas para favorecer la igualdad, no sólo en las condiciones de la participación, sino en los resultados.

De lo datos transcritos podemos concluir que la capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgos políticos de las mujeres, no son sólo una acción afirmativa más, sino un instrumento fundamental que

⁴ *Ibíd.*

⁵ Medina Espino, Adriana. *La Participación Política de las Mujeres; De las Cuotas de Género a la Paridad*. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 2010. Pág. 21 y ss.

conduce a la superación y renovación de la cultura política para lograr a largo plazo la igualdad de los géneros.

Por lo anterior, proponemos que el porcentaje destinado a la capacitación de la mujer aumente del dos por ciento actual, al cuatro por ciento. Esta propuesta claramente se ve respaldada por los resultados hasta la fecha logrados con presupuestos tan escasos y mal aplicados.

Además, para garantizar el manejo de estos recursos a favor de la construcción de la capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres, proponemos se prohíba se destinen para el sostenimiento de las actividades ordinarias y permanentes de los partidos políticos. Para asegurar el debido uso de los recursos deberá en su momento formularse el reglamento correspondiente que establezca la transparencia y fije las sanciones respectivas. Para ello se propone reformar el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que corresponde al numeral 1, del artículo 4, la iniciativa propone que la igualdad sea de carácter **sustantiva y efectiva**, esto significa que la igualdad de oportunidades y la equidad no sólo debe darse como hasta la fecha, de membrete, sino que deberá procurarse que esta igualdad se traduzca en resultados y no únicamente en buenos propósitos.

En relación al inciso s), numeral 1, artículo 38, actualmente, se establece que se procurará la equidad y paridad de géneros en los órganos de dirección de los partidos políticos y en las candidaturas, se propone que estos institutos deberán no procurar, sino garantizar esta paridad. Se trata de impedir que los dirigentes de los partidos, que en su mayoría son hombres, decidan de manera libre en cuanto al número y jerarquía de los cargos partidistas que deban ocupar las mujeres, así como al número de candidaturas a que deban ser propuestas.

Por lo que toca al numeral 2, del artículo 218 se propone la obligatoriedad de que en las candidaturas en que se establezca como propietaria a una mujer su suplente sea mujer. Lo anterior para que cuando se dé el caso que la legisladora propietaria renuncie o pida licencia sea suplida en sus funciones por una mujer, y se respete en consecuencia el principio de igualdad de géneros que dio origen a la candidatura. Esto evitará también la manipulación antidemocrática y fraudulenta de la ley electoral al sustituir a la propietaria electa por un suplente del género masculino. En este sentido un grupo de senadoras propusimos en la sesión del jueves del 19 de marzo de 2009 iniciativa con propuesta de reforma para el artículo 220 en los mismos términos que ahora se propone.

En relación al numeral 3, del artículo 218, se propone que los partidos políticos no sólo promuevan y procuren la paridad de género, sino que se vean obligados a realizar estas dos acciones.

En el artículo 219, se propone avanzar hacia la igualdad, suprimiendo la cuota del 40 por ciento de candidaturas propietarias del mismo género para establecer el principio de cincuenta por ciento de candidaturas propietarias de género femenino.

Finalmente, por lo que corresponde al artículo 220, proponemos que las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. Los segmentos de cada lista se conformarán por candidaturas de género distinto, de manera alternada, respetando en la adición de un nuevo segmento dicha alternancia.

Es necesario señalar en este orden de ideas, que esta iniciativa por un lado, recoge y por el otro, amplía diversas propuestas presentadas a lo largo de la presente Legislatura, entre otras, las siguientes:

1. El 13 de octubre de 2010, la Dip. Elsa María Martínez Peña (PANAL) presentó iniciativa que reforma los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 110 y 111 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. El 6 de abril de 2010, la Sen. Martha Leticia Sosa Govea (PAN) presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 24 de marzo de 2010, las Senadoras Blanca Judith Díaz Delgado, Lázara Nelly González Aguilar, Martha Leticia Sosa Govea y María Serrano Serrano (PAN) presentaron iniciativa que reforma el artículo 50, la fracción I, Base Primera y el inciso d), fracción II, Base Segunda del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 23 de marzo de 2010, la Dip. Elvia Hernández García (PRI) presentó iniciativa que reforma el artículo 38 y 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El 9 de marzo de 2010, las Senadoras Emma Lucía Larios Gaxiola, Ludivina Menchaca Castellanos, Adriana González Carrillo y María Elena Orantes López presentaron iniciativa que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. El 20 de enero de 2010, la Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal (PRD) presentó iniciativa que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. El 15 de octubre de 2009, la Dip. Leticia Quezada Contreras (PRD) presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del COFIPE.
8. El 10 de octubre de 2009, la Dip. Elsa María Martínez Peña (PANAL) presentó iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Proyecto de decreto por el que se reforman el numeral 1, del artículo 4; numeral 1, inciso s), del artículo 38; la fracción V, del inciso a), del numeral 1, del artículo 78; los numerales 2 y 3, del artículo 218; el numeral 1, del artículo 219 y el numeral 1, del artículo 220 todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 4

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad **sustantiva y efectiva** de oportunidades entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2....

3....

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) a r)...

s) Garantizar **la paridad de los géneros en sus órganos de dirección** y en las candidaturas a cargos de elección popular;

t) a u)...

2....

Artículo 78

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a)...

I. a IV...

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, **cuando menos el cuatro por ciento** del financiamiento público ordinario. **Este financiamiento se realizará de acuerdo al reglamento respectivo, y no podrá ser destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias y permanentes de los partidos políticos.**

b)...

I. a III...

c)...

I. a III...

2....

a) a b)...

- 3....
- 4....
- a)...
- I. a II...
- b) a c)...
- I. a V...
- d) a e)...
- I. a IV...
- 5....

Artículo 218

1....

2. Las candidaturas a **diputadas** y diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de **senadoras** y senadores por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación. **La fórmula en donde la propietaria de la candidatura sea mujer, la suplente será del mismo género**

3. Los partidos políticos **garantizarán** en los términos del presente ordenamiento, la igualdad de oportunidades y la **paridad** de género en la vida política del país, a través de postulaciones a cargos de elección popular en el Congreso de la Unión, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional.

4....

Artículo 219

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse **con el cincuenta por ciento de candidaturas propietarias de género femenino y el otro cincuenta por ciento con candidaturas de género masculino.**

2....

Artículo 220

Las listas de representación proporcional **se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. Los segmentos de cada lista se conformarán por candidaturas de género distinto, de manera alternada, respetando en la adición de un nuevo segmento dicha alternancia.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a los 30 días de noviembre de 2010.

Atentamente

Senadoras de la República

MARÍA SERRANO SERRANO

BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO

NORMA ESPARZA HERRERA

ADRIANA GONZÁLEZ CARRILLO

MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ

EMMA LUCÍA LARIOS GAXIOLA

ROSARIO GREEN MACÍAS

GABRIELA RUIZ DEL RINCÓN

MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ

MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

CARMEN GUADALUPE FONZ SÁENZ

**LÁZARA NELLY GONZÁLEZ
AGUILAR**

AMIRA GRISELDA GÓMEZ TUEME

MINERVA HERNÁNDEZ RAMOS

**MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO
URIEGAS**

MARÍA TERESA ORTUÑO GURZA

MARGARITA VILLAESCUSA ROJO

MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE

LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS

CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

ROSARIO IBARRA DE LA GARZA

ROSALINDA LÓPEZ HERNÁNDEZ

**MARÍA DEL ROSARIO LETICIA JASSO
VALENCIA**

MARÍA ROJO E INCHAUSTEGUI

ROSALÍA PEREDO AGUILAR

YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ

JOSEFINA COTA COTA